



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 007-2021-MDVY

Yarabamba, 13 de enero del 2021

VISTOS.-

El Informe Nº 001-2020-OPMI/MDVY de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones sobre Incorporación de Inversiones no Previstas; y

CONSIDERANDO.-

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo Nº 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, a través del Decreto Legislativo Nº 1252 se crea el Sistema Nacional Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, el mismo que sobre las Fases del Ciclo de Inversión, establece en su artículo 4º que está compuesto por 4 fases, y son los siguientes. "a) Programación Multianual; b) Formulación y Evaluación; c) Ejecución; y d) Funcionamiento derogando lo Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública". Asimismo, en su artículo 5º numeral 5.1 establece: "Son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formadoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local".

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, Directiva General de/Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como sus anexos y Formatos, la misma que regula el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; señala sobre modificaciones a la cartera de inversiones del PMI, en su artículo 19, numeral 19.1 "Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad"; numeral 19.2 "La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo Nº 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda"; y numeral 19.3 "Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, la OPMI debe especificar el potencial financiamiento de la inversión que se propone incorporar".

Que, el Anexo Nº 05 sobre los Lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, señala, "(...) que las Inversiones No Previstas, son aquellas viables o aprobadas, según corresponda, que requieren ser programadas luego de la aprobación del PMI. Estas se incorporan en la cartera de inversiones del año en ejecución y/o en los años posteriores de corresponder, siempre y cuando se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad (...)". Asimismo, señala, "(...) entre otros, sobre el Procedimiento para la Modificación de la Cartera de Inversiones del PMI en el MPMI del Banco de Inversiones adjuntando, bajo responsabilidad, el informe técnico precisando lo siguiente: a) Las inversiones que se incorporan y la fase del Ciclo de Inversión en la que se encuentran. b) Las inversiones que se incorporan al PMI deben responder a los criterios de priorización aprobados y se debe especificar su contribución al cierre de brechas del PMI. c) La potencial fuente de financiamiento que financiará la incorporación de las inversiones programadas a partir del año en ejecución y/o para los siguientes años, de corresponder, en la cartera de inversiones del PMI, para lo cual se deben realizar las coordinaciones necesarias con las áreas correspondientes. d) La no afectación de inversiones en fase de Ejecución respecto de los recursos asignados, cuando se trate de incorporaciones en la cartera en ejecución del PMI, salvo que se den alguna de las situaciones siguientes: i) Se trate de inversiones paralizadas, en cuyo caso deben adjuntar a su informe técnico los documentos de sustento correspondientes. ii) En la proyección anual de ejecución, la recursos asignados no serán comprometidos, debiendo indicar las razones de ello y adjuntar el nuevo cronograma de ejecución de la inversión afectada".



Municipalidad
Yarabamba
054-494067

Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

www.muniyarabamba.gob.pe
munioficialyarabamba@gmail.com
Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 007-2021-MDVY

Que, por Decreto Supremo Nº 284-2018-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Dispositivo legal que establece sobre el órgano resolutorio en el artículo 9º: "El Órgano Resolutorio es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los Gobiernos Regionales, el órgano Resolutorio es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde."

Que, mediante Informe Nº 001-2021-OMPI/MDVY de fecha 11 de enero del 2021, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), solicita la aprobación mediante Resolución de Alcaldía la incorporación de las inversiones no previstas en el módulo de Programación Multianual de Inversiones, a fin de realizar el registro dentro del Módulo de la Programación Multianual de Inversiones de los siguientes proyectos:

Nº	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN S/
1	2446763	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES GESTANTES DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.	1'364,172.00
2	2358663	CREACIÓN DEL LOCAL DE USOS MÚLTIPLES EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA CECILIA, DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA, AREQUIPA.	2'290,170.00
3	2421516	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS DE LOS CEMENTERIOS EL CERRO Y SAN ANTONIO, DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA, AREQUIPA.	2'001,563.00

En consecuencia, estando a las consideraciones antes expuestas, en virtud con el Decreto Legislativo Nº 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Decreto Legislativo Nº 1432 Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Supremo Nº 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252 y Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Incorporación de Inversiones No Previstas en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2021-2022, aprobado por la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba, propuesto por la Oficina de Programación e Inversiones (OPMI), que se detallan a continuación:

Nº	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN S/
1	2446763	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES GESTANTES DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.	1'364,172.00
2	2358663	CREACIÓN DEL LOCAL DE USOS MÚLTIPLES EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA CECILIA, DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA, AREQUIPA.	2'290,170.00
3	2421516	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS DE LOS CEMENTERIOS EL CERRO Y SAN ANTONIO, DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA, AREQUIPA.	2'001,563.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Programación e Inversiones (OPMI), en coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR a la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, la presente resolución, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Abg. John F.J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y
VILLA DE YARABAMBA

Sr. José Francisco Álvarez Málaga
ALCALDE



Municipalidad

YaraBAMBA

054-494067

Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

www.muniyarabamba.gob.pe
munioficialyarabamba@gmail.com
Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba